

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte. 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Placencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Continúa la Ley de Presupuestos, comunicada por el Ministerio de lo Interior al Gobernador civil de esta provincia en 29 de Junio último. (Principia en el Boletín número 55.)

Gefes y oficiales reformados.

Sueldos de los gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada y opcion al activo ejercicio ó á los cuadros de reemplazos 8.741,944.

Retirados.

Sueldos de los gefes, oficiales, capellanes y cirujanos retirados, en los que se incluyen los de la clase de amnistiados, clasificados para su retiro 20.233,120.

Sueldos de los oficiales definitivamente reformados ó en espectacion de retiro 272,844.

Sueldos para tropa retirada 8.201,690.

Pensiones de inválidos en sus hogares 4.493,402.

Pensiones de Viudas y Huérfanos.

Pensiones de las viudas y huérfanos del Monte pio militar, y clases dependientes del Ministerio de la Guerra. 13.673,416.

Pagos de tocas 94,324.

Pensiones del Monte pio de Cirujanos 155,540.-262.203,699...17.

Deducion por descuentos 10.956,696.

Líquido del presupuesto 251.247,003... 17.

Pensiones, asignaciones y socorros 5.706,697.

Letra G. - Pormenor del presupuesto de Marina.

MINISTERIO DE MARINA.

Secretaría de Estado y del Despacho.

Por sueldos y gastos de la Secretaría de Estado y del

Despacho de Marina 530,264...16.

Real junta de Gobierno y administración económica de la Armada.

Se asignan para la misma, rebajándose el sueldo de 13,500 reales correspondiente á la plaza vacante de un oficial de Secretaría 445,294...13.

Intendencia, Intervencion y Pagadurías generales.

Se señalan para estas oficinas 304,917.

Falúas de recreo de S. M.

Sueldos de sus oficiales 32,987.

Oficiales generales y particulares de la Real Armada en clase activa.

Para los trescientos veinte y seis oficiales que hay en dicha clase: rebajándose 240 rls. que se pedian para un acreedor, al cual deberá satisfacerse su crédito cuando cobren los demas individuos de Marina que se hallan en el mismo caso 2.353,099.

Idem en clase pasiva.

Para los oficiales generales y particulares en clase pasiva 844,767...10.

Real Cuerpo de Artillería de Marina.

Se asignan para él 4.129,016...17.

Inválidos.

Para los inválidos de los extinguidos batallones y brigadas de Artillería 1.336,188...31.

Cuerpos de Constructores é Hidráulicos.

Se asignan para los mismos 225,645. 7

Pilotos.

Para el cuerpo de Pilotos 262,107.

Médico-Cirujanos.

Para el Cuerpo de Médico-Cirujanos 213,747.

Capellanes.

Para el de Capellanes 73,359...31.

Oficiales de mar y depósito de marinería de los arsenales.

Para el cuerpo de oficiales de mar y dicho depósito de marinería 1.476,035.

Cuerpo del Ministerio de Marina.

Se señalan para él 1.404,090.

Juzgados.

Para los juzgados del departamento y apostaderos 108,078.

Maestranza permanente.

Para la maestranza permanente de los arsenales 774,304...24.

Rondines, peonaje, mozos de guarda-almacenes, presidiarios y gastos de embarcaciones menores de los arsenales.

Se asignan para estos objetos 1.713,824...6.

Matrículas.

Para los tercios navales de matrículas 2.692,629...29.

Provincias de Montes.

Sueldos de este ramo que aun pesan sobre la Marina 101,540...1 (Se continuará)

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 56.

La Direccion general de Aduanas, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 6 del corriente mes la siguiente Real orden. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente que consulta esa Direccion en 29 de Agosto último, con motivo de la duda ocurrida en la Aduana de Barcelona sobre el despacho de cuarenta varas de gasa de tul de seda en pañuelos y vestidos sin concluir, bordados á mano, porque la Real orden de 28 de Agosto de 1827 fija derecho al mismo género bordado al telar, y no escluye terminante la admision de aquel; y en su vista se ha servido aprobar S. M. la disposicion que ha tomado esa Direccion, despues de haber oido á la Junta consultiva, de que se despachen las cuarenta varas de gasa con el derecho señalado en la espresada Real orden al tul bordado al telar, y una mitad mas, declarando al mismo tiempo la prohibicion de la gasa y tul bordados á mano, mientras se publica el nuevo arancel. De Real orden lo comu-

nico á V. S. para su cumplimiento, y que al efecto la circule y tije término para que principie á tenerle. Y al trasladar á V. S. para su conocimiento y puntual observancia en todas las Aduanas del distrito de su mando, la Direccion ha acordado señalar el término de un mes para que rija la citada prohibicion, cuyo plazo deberá contarse desde el dia en que la Real orden inserta se publique en el Boletin oficial de esa Provincia, del cual tendrá V. S. cuidado de enviar un ejemplar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1835. = José Chaves."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos, y que dándole publicidad llegue á noticia del comercio. Badajoz 29 de Setiembre de 1835. = P. A. D. S. I. José de Codecido.

A V I S O S.

Comision de la Real caja de Amortizacion de Estremadura.

Real caja de Amortizacion. - Comision de Badajoz. - La Direccion de la Real Caja de Amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo, y al efecto se recibirán en las Comisiones de la Real Caja en las provincias desde dicho dia 1.º de Octubre hasta 16 de Noviembre ambos inclusivos, los efectos de la deuda consolidada que á continuacion se espresan: Extractos de Inscripcion transferibles al 5 por 100. Extractos de Inscripcion transferibles al 4 por 100. Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100. Documentos interinos de crédito con interes, ó sean residuos de Capitales transferibles inscriptos al 5 por 100. Documentos interinos de Capital transferibles al 4 por 100.

Cada una de estas cinco clases de documentos será presentada con separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales, estendidas en medio pliego á lo menos fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se espresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los Extractos de Inscripcion se anotará ademas la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentaran por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la espresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los Extractos de Inscripción, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero; si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con inserción de la adjudicación de los efectos que se presenten, y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslación de dominio ó posesión, para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre además el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demás créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pías se acompañarán por las personas que las presentes los documentos necesarios á justificar la representación legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose además en los vínculos, capellanías ú otra clase de fundación, en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fé de vida también legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los Vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentación de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la Dirección desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operación, guardando la mayor uniformidad en el modo de estender las carpetas de presentación con arreglo á los modelos que desde el semestre de 1.º de Octubre de 1832 se hallan de manifiesto en esta Comisión para gobierno de los acreedores. Badajoz 30 de Setiembre de 1835. = Juan Cabrera de la Rocha.

Administración del Estado secuestrado de Cabañas.

En los días 11, 18 y 25 del presente mes se procede al arrendamiento de pastos de la dehesa Campo de Ramos que finalizará el primero de Abril de 1836 con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Rentas del Reino. Dicha posesión admite 600 ovejas de parir 300 horas 200 cabras con buena proporción además para ganado yeguar: advirtiéndose que el ganado cabrío puede permanecer toda la invernada en dicha dehesa sin esposición de que sean denunciadas: y que la persona que solicite indicados pastos puede avistarse con el Administrador don Santiago Terrera, residente en Cabañas de quien recibirá las competentes instrucciones tanto del pliego de condiciones como de los demás particulares concernientes al mismo fin. Dios guarde á V. muchos años.

Cabañas 29 de Setiembre de 1835. = Santiago Terrera.

Debiendo celebrarse en la villa de Talavera, el último remate de aguardiente y licores en el día último del mes de Noviembre próximo, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cuya comprensión radican algunos pueblos del partido de esta Subdelegación, para que llegue á noticia de cualesquiera que quiera hacer postura á dichos efectos:

En la madrugada del domingo 20 del corriente en la dehesa de Batanejo jurisdicción de Donbenito, se estravió una yegua de estas señas. Edad cerrada; alzada cerca de la marca, pelo negro claro; calzada de un pie, la oreja derecha despuntada, pelos blancos en la cruz, rozado el espinazo, hierro el figurado 2: quien supiere de su paradero lo pondrá en noticia de don José Eulogio Castejón, vecino de Donbenito, en la inteligencia de que se le abonarán los costos y una gratificación.

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

CAPITANÍA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 62.

Cuando en el año ante próximo, primera época que S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II se dignó honrarme por segunda vez con el mando de esta Capitanía general, espedí mi circular para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia diesen con prontitud una razón exacta de lo que habían producido los arbitrios adoptados para el equipo y armamento de los ex-voluntarios Realistas, cantidades entregadas de los mismos, á quienes, y en qué concepto, bajo las bases que clara y minuciosamente se contenían en el modelo impreso que acompañó á la referida circular; me persuadí que todas las espresadas corporaciones lo hubiesen cumplido cual debían haberlo verificado; pero á mi tercer ingreso en el propio mando, me encuentro con un vacío extraño y reparable de parte de muchos Ayuntamientos que se han desentendido de un precepto, que no puedo ni debo dejar de hacer se observe inmediatamente con la exactitud y claridad prevenida. En su consecuencia, ordeno á los morosos (cuyos pueblos van anotados al pie) que si á los ocho días fecha del recibo de la presente no me han remitido evacuados los particulares contenidos en el modelo que acompañó á mi primera circular, enviaré persona que á su costa lo realice sin perjuicio de las demás providencias que me reservo. Badajoz y Octubre 9 de 1835. = Rodil.

Partido judicial de Cáceres. ☉ Carcaboso.
 CACERES. ☉ Corchuelas.
 Casar de Cáceres. ☉ Garguera.
 Malpartida de Cáceres. ☉ Miravel.
 Arroyo del Puerco. ☉ Navaconcejo.
 Aliseda. ☉ Torno.
 Aldea del Cano. ☉ Badillo.
 ☉ Baldastillas.
Idem de Plasencia. ☉ Villareal de S. Carlos.
 Plasencia. ☉
 Asperilla. ☉ *Idem de Trujillo.*
 Barrado. ☉ Aldea centenera.

Aldea del Obispo.
Jaraicejo.
Madroñera.
Torrecilla de la tiesa.

Idem de Granadilla.

Aceituna.
Aldeanueva del camino.
Baños.
Casar de Palomero.
Casas del Monte.
Garganta.
Granja.
Mohedas.
Pesga.
Riviera de Oveja.

Idem de Logrosan.

Logrosan.
Alcollarin.
Alía.
Cañamero.
Cabañas.
Calera.
Erguijuela.
Madrigalejo.
Navezuela.
Robledo llano.
Roturas.
Solana.
Zorita.
Retamosa.

Idem de Jarandilla.

Aldenueva de la Vera.
Jerte.
Pasarón.
Villanueva de la Vera.

Idem de Garrovillas.

Acehuche.
Arco.
Monroy.
Portezuelo.

Idem de Gata.

Cilleros.
Robledillo.

Idem de Coria.

Coria.

Grimaldo.
Huélaga.
Riolobos.

Id. de Valencia de Alccánt.

Cedillo.
Herreruela.
Santiago de Carvajo.
San Vicente.

Id. de Navamorale de la Mata

Navalmoral.
Berrocalejo.
Boonal de Ibor.
Carrascalejo.
Casas de Belvis.
Casas del Puerto.
Castañar de Ibor.
Espadañal.
Fresnedoso.
Garvin.
Higuera.
Millanes.
Nava entresierra.
Peraleda de Garvin.
Peraleda de la Mata.
Puebla de Naciados.
Romangordo.
Talayuela.
Toril.
Torviscoso.
Valde la casa.
Villar del Pedroso.

Idem de Montanches.

Alvalá.
Almoharín.
Arroyo-molinos.
Benquerencia.
Casas de D. Antonio.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Zarza de Montanchez.

Idem de Alcántara.

Alcántara.
Brozas.
Piedras-alvas.
Villa del Rey.
Zarza la mayor.



NOTICIAS.

✍ Escriben de Roa fecha 2 de Octubre. — Parece seguro que Albuin ha alcanzado á la faccion de Merino en Castrillo de la Reina, cerca de Silos. La faccion se dispersó enteramente; pero Merino con 40 caballos de los principales se fugó á otro pueblecito. Albuin sorprendió por una vereda escusada la faccion de los cuarenta, los que se encerraron en casa del párroco, desde donde hicieron una descarga que mataron ocho de los nuestros; pero de ellos quedaron 36 muertos, y solo cuatro se pudieron escapar. En seguida los nuestros quemaron

la casa del cura con los 36 cadáveres despues de haber retirado los 40 caballos. Es muy probable que entre estos 36 estuviese tambien el cadáver de Merino; pero si así no fuese, la faccion de todos modos queda aniquilada; porque estos 40 eran los principales cabecillas y mandones. Ya se palparán en toda Castilla las inmensas ventajas de esta brillante accion. (Rev. Mens.)

— Con referencia á una carta de S. Martin de Valdeiglesias, se ha dicho hoy que ha sido capturado el cabecilla faccioso Carrasco, escribano que fué de la Torre de Mazarambran con 5 ó 6 mas de los suyos, y otros tantos muertos, contándose entre ellos varios frailes. Si se confirma esta noticia será de desear que no vuelva á escaparse aquel sanguinario cabecilla, para cometer nuevos horrores. (Idem.)

— Una carta fecha en Córdoba el 4 del actual por uno de los oficiales de la columna que salió de Cadiz dice que el general Espinosa se había encargado del mando de aquel ejército, y se opinaba, que disolverá las Juntas con el objeto de ayudar al gobierno. (Idem.)

— Podemos confirmar la noticia de que la division andaluza acantonada en la Mancha, va á dirigirse á Aragon á combatir contra las facciones. Así se ve que el verdadero móvil de los últimos sucesos era ardiente patriotismo y que si dudosos por un momento, prestan al fin los liberales de Andalucía oídos á la voz de la razon.

— El Cónsul de S. M. en Bayona en 30 de Setiembre último comunica al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado el parte siguiente que por el telégrafo y desde Perpiñan dirige el general frances Castellane al Teniente general Harispe.

El Brigadier Ayerbe ha batido el 24 del actual cerca de Olot, á 40 carlistas: la pérdida de estos se calcula en 200 hombres. (Idem.)

— Continúa la lista en Madrid de los Sres. Suscritores para el levantamiento y organizacion de un cuerpo de voluntarios Tiradores de ISABEL II, y hasta el 9 del corriente ha producido ya (inclusos los cincuenta mil rs. que dió S. E. el Sr. Ministro de Hacienda Mendizabal) la suma de quinientos cuarenta y seis mil rls.

— Las tropas auxiliares inglesas desembarcadas en el Norte, se componen hasta ahora de 9 batallones de infantería, un regimiento de caballería, y 16 piezas de artillería de 6. En todo el mes de Octubre deben componer un efectivo de 10,000 combatientes, y dentro de muy pocos dias habrán tomado posesion en Victoria, bastando con algunos cuerpos del pais para asegurar completamente las capitales de Alava y Vizcaya, y para batir á los facciosos que se presenten en aquellas provincias.

— La division del brigadier Gurrea ha llegado á Navarra. La legion auxiliar, procedente de Argel, se ha reunido en Barbastro á escepcion de 3 compañías que estaban en la alta Cataluña, y debian incorporarsele. Desde Barbastro iba la legion á seguir su marcha para Navarra. (Rev.-Mens.)

— El 30 de Setiembre último entró en Granada una brillantísima columna de 1,600 infantes y 200 caballos de beneméritos Nacionales de la ciudad de Málaga, al mando del valiente coronel D. Manuel Lancha; y parece saldrán á incorporarse con el ejército. No es posible ponderar el entusiasmo de estos valientes, (dice el Boletín de Granada) que forman un baluarte inespugnable en defensa de la libertad. (Idem.)